

Presentacion de D. Fran^{ca} Rodriguez a q.
D. Pedro Millan le ponga en su Compania
a su hija. y pidiendo para ella carta de just.
amb. fo. Año 1779
~~Vol. No. 1779~~

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.221
Nº : 16
Año : 1.779

Presentación de Francisco Rodríguez a que Pedro Millan
le ponga en su compañía a su hija y pidiendo para ello carta de
justicia.

Folio: 1 al 4.

Presentacion de D. Fran.^{ca} Rodriguez a d.
D. Pedro Xillars le ponga en su Compania
a su hija. y pidiendo para ella casa de jurta
en d. fo. Año 1779
~~Valencia~~ N. 1505 35 R.
~~1779~~

ve 79

suavemente en un modo de peticiones exortativas en un con-
tinuo. Quanto por mi, y yo otro tanto por ella sin poder
conseguir del Sr. Millan, el que me la buelva a mi po-
der; por tanto como madre dolida bueno al piado-
so Sacrosanto de Vmd. para que mirando primero
en Dios este asunto, y despues obrando en Tu
libre la correspondiente carta exortat.^a del Alc.
de N.º Voto de la Ciu.^d de ^{ta} fee, para que saque a esta
mi hija de qualquiera casa donde estubiere, y la
entregue a mi hermano Antonio Salazar, que
es aq.ⁿ despacho a fin de que me la traiga como que
conoce a su sobrina, y sea en la casa donde para;
pues solo asi descansará mi afligida conciencia
y el demi querida hermana hija, que nos hallamos
tanta por la otra, qual tortolas doloridas: y por
fin Señor ninguno mejor que la integridad
de Vmd. podrá salvar el profundo amor que me
día entre Padres, hijos; por tanto, y haciendo
el pedim.^{to} mas enternable, y exortado
Vmd. pido, y sup.^{co} se me permita haverme por primer
en grado de Justicia por el exordio en un modo
segun Vueso deducido por ver muy de Justicia
la que imploro en las nobles manos de Vmd.
sanando el querida forma lo demas requis
Arrecho de la por delante Josef Ramon
Ortiz

(2)

si digo, que me halló con or. capta de v. fee en
 que me dan noticia de dha. mi hija, avisandome
 que Millan la haiva desado en casa de D.^a Andrea
 Lealton, y que esta se la haiva alaxgado una, com
 de suia llamada D.^a Cathalina Trías donde se
 hallava cumam el serruda, con las enicas ropias
 que le di yo aqui, que jamas le ha misado
 D.^a Cathalina ni un alfiler de muros del estado
 Millan en alivio de la Niña, que la ha estado
 manteniendo del mismo solo mirando, haivase
 la alaxgado su comadre, y que un animo las dha.
 D.^a Andrea, y D.^a Cathalina difieron, que ala una y
 punto que yo fuere a triaxpla, mandare persona
 segura, que me la haivase de entregar luego, lo que
 por sus ciertos furo a Dios, ya esta de nra de +
 que un día. Por que de nuevo sup. am
 de forma y tiempo. La casa es
 que los pedida: furo ocupada
 de la parte = Ocupada

Por presentada. Compañerica
 D.^a Pedro Millan, hijo y dectane
 alherora al Pedim. (ante cedente)
 con lo que difere, (trahivare)

Manafrauco
Bernardino Robledo

Lo que lo desuro el Señor Cy. D. Bernardino Robledo Alc. Prov. y ordinario de primer voto de esta Ciudad y Audiencia por su Mage. (q. Dios o de) y fize en la Ab. en veinte y seis de Junio de mil seiscientos setenta y nueve años. Reg. do y fee.

Ledro Alcantara Pro...
Esc. no p. de Gov. Cav. de

En la Ciudad de la Assump. en tres de Julio de mil seiscientos, setenta, y nueve años en virtud del auto, q. antecede por auto sentenciado D. Pedro Millan, de quien por ante mi recibio su Nro Juram. q. hizo a Dios Nro Señor, y una señal de Cruz segun Dño, so cuyo cargo prometio decir verdad, en lo q. supiere, y se le preguntare, y en su razon, haviendosele leído el pedim. antecedente, y enterado de su tenor: Dijo, q.

avienta en su petición, y q^o desde luego
le hizo entrega de ella, y q^o la llevó á
la Ciudad de Santa Fe, y la puso en Ca-
sa de la Madre de D.ⁿ Juan^o Antonio
Candiotti una de las familias principa-
les de aquella Ciudad, en donde le crió
hasta su regreso á esta, de donde
dispuso á D.ⁿ Juan Ant.^o de la Es-
guera, para q^o contribuyere con quan-
ta fues e necesario, y le pidiese la cita-
da Señora, para la mencionada Mu-
chachita. Fue por lo q^o respecta á lo q^o
avienta en la petición, de q^o la men-
cionada Señora lo ha desamparado, y
entregado á ella á etna es falso el sen-
tido con q^o alega, pues averq^o es ver-
dad, q^o la Madre del referido Candi-
otti, no la tiene en su Casa es por el
motivo de sus enfermedades, por cuya
causa se la ha entregado á una Coma-
dre suya, según le avisa el Relato Can-
diotti, en donde está con el propio
cuidado, q^o anteriormente fue sin ex-

bongo de lo expuesto, el Sr. Alg. su-
biere por conveniente, y de just. pre-
de provea, lo q. fuere de su mayor agru-
do; por lo dicho, y declarado es la ver-
dad en cargo del juram^{to}, q. fho. tiene,
en el q. se afirma, y ratifica, siendo le-
tida esta su declaracion; y lo firmo
con su mād. de j. doy fe.

Bernardino Robledo Pedro Villanar
Ante mi

Manuel Pacheco
C. no. Not. p. ser. M. y de 507.

Vista la declaracion de B. Villanar mi-
llan; librese carta de peticion para
la C. de la Ciudad de Santa Fe afir-
mando que se vivian mandados entregar
a Juana Juana Maria a su hijo
Antonio Salinas; y para ello se
inventen la Peticion, Escritos, y esta
nacion referida.

Bernardino Robledo

Exveyo lo de suso el Sr. Cap. D. Bernardino

no Probadó, Alc. Prov. y ordin. de primera
voto de esta Ciudad y su Distrito por
S. N. (q. Dios que) y firmó en la Assump.
en cinco de Julio de mil, setecientos, se-
renta, y nueve años, de q. doy fe.

Manuel Pachicaño
C. N. Not. p. ses. N. y de 107.

